



Contrato de adquisición de multifuncionales, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Estrategias en Alpha Digital, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Rodolfo Novelo Ramírez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/CAF/18/18.1/873/2022, de fecha 18 de abril de 2022, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a la citada dependencia.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-008-2022.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2022; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; **Subprograma:** Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública; **Capítulo 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



Contrato 051/2022

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 5,596, volumen 86, página 16, de fecha 22 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado José Eduardo Menéndez Serrano, notario público número 7 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de la Ciudad de Cancún, municipio Benito Juárez, Quintana Roo, bajo el número 70, a fojas 852 a 861, del tomo CCLXIX, sección IV, de fecha 17 de octubre de 2001, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Rodolfo Novelo Ramírez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 39,214, volumen 364, de fecha 14 de marzo de 2007, pasada ante la fe del licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, titular de la notaría pública número 30, con residencia en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Cancún, Quintana Roo, mediante el folio mercantil electrónico número 16933-2, de fecha 29 de mayo de 2007 y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida José López Portillo, número exterior 242, entre calle Emiliano Zapata y Puente, colonia Miguel Hidalgo, código postal 24094, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 2033, con vigencia al 20 de octubre de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ADI010922FG8.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

FASP

OPERADO CON RECURSOS

-2022-

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Contrato 051/2022

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describe a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
15	Pieza	<p>Multifuncional A4 color con velocidad de 26 PPM. Marca: XEROX; Modelo: 6515DNI. Garantía: 12 meses. Especificaciones: Velocidad hasta 30 ppm a color y blanco y negro (carta)/28 ppm a color y blanco y negro (A4). Ciclo de trabajo 1 hasta 50,000 páginas/mes 1 Manejo del papel. Entrada de papel estándar. Alimentador automático de documentos a doble cara (DADF): 50 hojas; tamaños personalizados 5.5 x 5.5 pulg. A 8.5 x 14 pulg. (139.7 x 139.7 mm a 216 x 356 mm). Bandeja especial: 50 hojas; tamaños personalizados: 3 x 5 pulg. A 8.5 x 14 pulg. /76 x 127 mm a 216 x 356 mm. Bandeja 1: 250 hojas; tamaños personalizados: 3 x 5.8 pulg. A 8.5 x 14 pulg. /76 x 147 mm a 216 x 356 mm. Salida del papel 150 hojas. Impresión automática a doble cara estándar. Copiado e impresión. Resolución impresión: hasta 1200 x 2400 ppp; copiado: hasta 600 x 600 ppp. Salida de la primera impresión hasta 12 segundos a color y blanco y negro. Salida de la primera copia hasta 12 segundos a color y blanco y negro. Procesador/memoria 1.05 ghz / 2 gb. Conectividad 10/100/1000base-t ethernet, wi-fi 802.11n, wi-fi direct, usb 3.0 Lenguajes de descripción de páginas adobe® postscript® 3™, pcl® 5e, 6, pdf, tiff.</p> <p>Funciones de impresión simulaciones de color sólido aprobadas por pantone®, varias en 1, ajuste a página, impresión de folletos, impresión en negro, cubiertas/separadores, impresión de póster, marcas de agua, superposición, portadas, modo borrador, impresión protegida, impresión de prueba, impresión personal, impresión guardada, clasificación RAM.</p>	\$8,750.00	\$131,250.00

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

AR

[Handwritten signatures and marks]



	<p>Impresiones y aplicaciones móviles estándar Apple® Airprint®, Google Cloud Print.</p> <p>Descargas gratuitas complemento de Xerox® Print Service para Mopria, Xerox® Mobile Link App, complemento de Xerox®Print Service para Android™.</p> <p>Escaneado estándar destinos: escaneado a e-mail (libreta de direcciones del dispositivo o integración LDAP, SMTP), red (por FTP/SMB), dispositivo de memoria USB, WSD, aplicación (Twain/Red), WIA (escaneado WSD), Mac 10.9 o posterior (Red/Mac Ica), computadora en red (SMB/FTP), destinos múltiples en un solo trabajo de escaneado; formatos de archivo: jpg, tiff (una y varias páginas), pdf, pdf con función de búsqueda y ocr integrado; funciones: resolución óptica hasta 600 x 600 ppp, 24 bits a color/8 bits a escala de grises.</p> <p>Fax: Funciones de fax3 33.6 kbps con compresión MH/MR/MMR/JBIG, envíos de difusión (hasta 200 destinos), inicio retardado (hasta 24 horas), detección de patrón de timbre distintivo, libreta de direcciones de fax (hasta 200 marcaciones rápidas), reenvío de fax a e-mail, reenvío de fax e impresión local, recepción por consulta, rechazo de faxes no deseados, recepción de fax segura.</p> <p>Seguridad estándar seguridad https (TLS), IPSEC, autenticación 802.1X, S/MIME, IPV6, filtrado de IP, impresión protegida, fax protegido, SNMPV3, LDAP (SASL), autenticación de red, autenticación kerberos (unix/linux/windows ads).</p>		
--	---	--	--

Subtotal	\$131,250.00
16% I.V.A.	\$21,000.00
Total	\$152,250.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$152,250.00 (Son: Ciento cincuenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-



Contrato 051/2022

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los bienes, y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, con dirección en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



toda momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía por concepto de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



Contrato 051/2022

Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 24 de junio de 2022.

Por "El Estado"

Jezrael Isaca Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Rodolfo Novelo Ramírez
Representante legal de
Alpha Digital, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
-2022-**

BBVA

63123812

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 24/06/2022

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche \$ 30,150.00

SON LETRA 30,150
\$00/100
Son: Treinta mil cuatrocientos cincuenta Pesos Moneda Nacional

D0093

ALPHA DIGITAL SA DE CV
RFC: ADI010922 FG8
OFICINA : 1781 CENTRO PYME CANCUN
No DE CUENTA: 00109862706
CANCUN , Q. ROO

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero.

[Handwritten Signature]
Firma (s)

6 2 5 6 1 5 1 6 9 1 0 1 7 3 1 0 0 1 0 9 8 6 2 7 0 6 1 1 0 0 0 3 5 2 7

CUENTA No.

CHEQUE No.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-